

Parte III

Resoluciones aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/12/Res.1

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.1

Presupuesto por programas para 2014, el Fondo de Operaciones para 2014, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2014 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte Penal Internacional (la "Corte") y las conclusiones y recomendaciones conexas sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2014 que figuran en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité") sobre la labor de sus períodos de sesiones 20º y 21º,

A. Presupuesto por programas para 2014

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 121.656.200 euros para las secciones de consignaciones descritas en el cuadro siguiente:

<i>Sección de consignaciones</i>			<i>En miles de euros</i>
Programa principal	I	- Judicatura	10.045,8
Programa principal	II	- Fiscalía	33.220,0
Programa principal	III	- Secretaría	66.293,0
Programa principal	IV	- Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.843,6
Programa principal	V	- Locales provisionales	5.900,7
Programa principal	VI	- Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	1.585,8
Programa principal	VII-1	- Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)	1.283,2
Programa principal	VII-2	- Proyecto de los locales permanentes - Interés	110,8
Programa principal	VII-5	- Mecanismo de Supervisión Independiente	373,3
Total			121.656,2

2. *Señala* que el Estado anfitrión seguirá contribuyendo para el pago de los gastos de la Corte en relación con el Programa principal V - Locales provisionales, y que el monto de esas contribuciones es de 2.950.350 euros, como se menciona en la sección C de la presente resolución;

3. *Observa además* que los Estados Partes que han optado por un pago no recurrente y han pagado totalmente el mismo para los locales permanentes no deberán pagar cuotas correspondientes a las contribuciones al Programa principal VII-2 - Proyecto de los locales permanentes - Interés sobre el préstamo del Estado anfitrión por valor de 110.829 euros;

4. *Observa además* que esas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2014 que habrá que financiar con cuotas de los Estados Partes, de 121.656.200 euros a 118.595.000 euros, suma que se prorrateará de conformidad con los principios descritos en la sección D;

5. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Oficina del Director del Proyecto</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Total</i>
SGA		1						1
SsG		1	1					2
D-2								0
D-1		3	4	1	1	1		10
P-5	3	12	16	1	1	1	1	35
P-4	3	29	39	1		1	1	74
P-3	21	44	66	1	3			135
P-2	5	46	62	1		1	1	116
P-1		17	6					23
<i>Subtotal</i>	<i>32</i>	<i>153</i>	<i>194</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>4</i>	<i>3</i>	<i>396</i>
SG-CP	1	1	16	2				20
SG-OC	15	63	268	2	2	1	1	352
<i>Subtotal</i>	<i>16</i>	<i>64</i>	<i>284</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>1</i>		<i>372</i>
Total	48	217	478	9	7	5	4	768

B. Fondo de Operaciones para 2014

La Asamblea de los Estados Partes,

Resuelve que el capital del Fondo de Operaciones para 2014 se establezca en 7.405.983 euros, y *autoriza* a la Secretaría a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

C. Locales provisionales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Acoge con agrado la continuada contribución del Estado anfitrión al alquiler de los locales provisionales de la Corte en un 50%, hasta un máximo de 3 millones de euros por año durante el período correspondiente a 2013, 2014 y 2015, de conformidad con las condiciones convenidas, con una contribución para 2014 de 2.950.350 euros.

D. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2014, las cuotas que han de pagar los Estados Partes se prorrateen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario aplicada en 2013-2015, y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala³;

2. *Señala además* que cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

³ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

E. Financiación de las consignaciones para 2014

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Señala* que las contribuciones del Estado anfitrión para los locales provisionales y los pagos correspondientes al Programa principal VII-2 - Proyecto de los locales permanentes - Intereses reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias de las cuotas correspondientes a las contribuciones que los Estados Partes deberán pagar a 118.595.000 euros;
2. *Resuelve* que, en 2014, las consignaciones presupuestarias por valor de 118.595.000 euros y la suma de 7.405.983 euros, destinada al Fondo de Operaciones, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A y la sección B, respectivamente, de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

F. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con la cantidad de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de la recomendación del Comité en los informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 11º, 13º, 19º y 21º,

Tomando nota de que la Asamblea repuso el Fondo con 500.000 euros en 2013, sobre la base de una estimación compatible con el umbral de 7 millones de euros decidido por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/8/Res.7,

Tomando nota de que, tras el cierre de las cuentas de la Corte y la publicación de los estados financieros para 2012, el Fondo alcanzó la suma de 7,5 millones de euros en 2013, o sea 500.000 euros por encima del umbral de 7 millones de euros,

Tomando nota de que el Estado anfitrión pondrá generosamente a disposición los fondos para el alquiler, la restauración y los gastos de servicios incurridos para las reuniones anuales de la Asamblea de la Corte en 2013 y 2015, según lo comunicado por carta de fecha de 7 de octubre de 2013, lo que podría haber disminuido el nivel de las cuotas para 2013,

Tomando nota de que el nivel del Fondo será compatible con el umbral de 7 millones de euros, y no necesitará ser repuesto en 2014,

Tomando nota de que el nivel del Fondo para Contingencias puede ser diferente del umbral aprobado tras el cierre de las cuentas de la Corte y la publicación de sus estados financieros para 2013,

Pide a la Mesa que mantenga bajo examen el límite de 7 millones de euros, teniendo en cuenta la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

G. Transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en el presupuesto por programas aprobado para 2013

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento Financiero, no se puede realizar ninguna transferencia entre secciones de consignaciones sin autorización de la Asamblea,

Decide que, con arreglo a la práctica establecida, la Corte podrá transferir fondos entre los programas principales al final de 2013 si los costos de las actividades imprevistas o no estimadas con exactitud no pueden absorberse en uno de los programas principales y al mismo tiempo hay excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agoten las consignaciones de cada uno de los programas principales antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

H. Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones del Grupo de Estudio sobre Gobernanza⁴ sobre el proceso presupuestario destinadas a mejorar la transparencia, la predecibilidad y la ejecución eficaz de todo el proceso presupuestario y de cada una de sus fases y, a este respecto:

a) *recuerda* la resolución ICC-ASP/11/Res.1, en la que la Asamblea señala el valor que tiene formular un calendario judicial, y pide a la Corte que lo actualice periódicamente con arreglo al estado actual de la evaluación presupuestaria de las actividades judiciales,

b) *destaca* la importancia de un mayor contacto con el Comité, con miras a hacer posible que los Estados Partes planteen cuestiones o preocupaciones particulares y acoge con satisfacción la voluntad del Comité de conectarse más activamente con la Asamblea,

c) *acoge con beneplácito* el mayor diálogo entre la Asamblea y la Corte y *alienta* la continuación de la práctica de información transparente destinada a promover la confianza mutua entre las partes interesadas, preparando el terreno para negociaciones constructivas y de colaboración sobre el presupuesto, y

d) *hace suya* la opinión del Comité, de que las normas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada relativas al Fondo de Contingencia se deben actualizar, reflejando la experiencia obtenida y las salvaguardias establecidas para asegurar su uso prudente⁵;

2. *Acoge con satisfacción* las enseñanzas extraídas por la Fiscalía y el nuevo plan estratégico de esta, centrado en garantizar la calidad y la eficiencia de las investigaciones, las acusaciones y la cooperación; *toma nota* del probable impacto del plan estratégico sobre las propuestas de solicitudes presupuestarias hasta 2007, *invita* a la Fiscalía a que siga examinando su estructura, en consulta con otros órganos, a fin de maximizar la eficiencia y adoptar las mejores prácticas, *acoge con satisfacción* la meta de eficiencia de la Fiscalía de alcanzar un ahorro del dos por ciento, calculado sobre los fondos asignados para recursos de investigación en 2014, y *pide* que la Fiscal informe a la Asamblea sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia, por conducto del Comité, en sus períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero, centrándose concretamente en las medidas destinadas a aumentar la calidad y la eficiencia, especialmente en materia de contratación, capacidad de absorción y gestión del cambio;

3. *Autoriza* al Secretario a que reorganice y simplifique la estructura organizativa de la Secretaría con los límites presupuestarios del presupuesto por programas aprobado para 2014 y el número máximo de puestos de plantilla y puestos aprobados; *acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario de entablar un diálogo estratégico entre los distintos órganos con miras a eliminar la duplicación, aumentar la eficacia y la eficiencia y crear sinergias, *pide* al Secretario que, como parte de su plan de reorganización, consiga un ahorro de al menos el tres por ciento durante 2014, en el presupuesto por programas aprobado para la Secretaría, y *pide* que el Secretario informe a la Asamblea por conducto del Comité, en sus períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero, sobre los progresos alcanzados en la aplicación, con inclusión de los ahorros, las eficiencias y las sinergias que se hayan obtenido.

I. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité en materia de recursos humanos⁶ y sobre la estructura organizativa de la Corte⁷ y *pide* a la Corte que, en su informe al Comité sobre la gestión de los recursos humanos proporcione, según corresponda, información

⁴ ICC-ASP/12/37, sección V.

⁵ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.1, párr. 20.

⁶ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.1.

⁷ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2.

sobre la simplificación y racionalización de su estructura de personal, en todas las categorías, con miras a proporcionar transparencia y eficiencia;

2. *Toma nota* del examen por el Comité del informe revisado presentado por la Corte sobre el programa de profesionales jóvenes, y *hace suya* la recomendación del Comité de que dicho programa se introduzca en la Corte con carácter de prueba, teniendo plenamente en cuenta las preocupaciones planteadas por el Comité, en particular los posibles efectos sobre la representación geográfica, y con sujeción a un examen general en 2017;

3. *Toma nota* de las opiniones y recomendaciones del Comité con respecto a la edad obligatoria para la separación del servicio aplicable a los actuales miembros del personal y también a los nuevos miembros del personal que comiencen a trabajar para la Corte a partir del 1 de enero de 2014, y *toma nota asimismo* de que es necesaria la modificación de la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal para aplicar la decisión de elevar la edad obligatoria para la separación del servicio a los 65 años para los nuevos miembros del personal que comiencen a trabajar para la Corte a partir del 1 de enero de 2014;

4. *Hace suya* la recomendación del Comité de que la Corte eleve la edad obligatoria para la separación del servicio a los 65 años para los nuevos miembros del personal que comiencen a trabajar para la Corte a partir del 1 de enero de 2014;

5. *Hace suya asimismo* la recomendación del Comité de que, mientras la Asamblea no adopte una decisión, en su decimotercer período de sesiones, sobre la edad obligatoria de separación del servicio para los actuales miembros del personal, se concedan prórrogas hasta fines de 2014 para todo miembro del personal que haya llegado a la edad de 62 años en 2014, en el caso de que dese continuar prestando servicios en la Corte y a menos que ese miembro del personal sea separado del servicio por razones diferentes de la edad, en cumplimiento del Reglamento y el Estatuto del Personal;

6. *Decide* sustituir la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal por el texto siguiente:

“Los funcionarios no continuarán en el servicio activo después de la edad determinada en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas como edad normal para la jubilación. Sin embargo, los miembros del personal cuya edad normal de jubilación es de 60 años podrán continuar en el servicio activo hasta la edad de 62 años. El Secretario o el Fiscal, según corresponda, podrá, en interés de la Corte, prorrogar esos límites de edad en casos excepcionales”.

J. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que en su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Corte trabajaría para lograr la aplicación de las IPSAS en el período de 2011 a 2016, y *acogiendo con satisfacción* el hecho de que la Corte esté en condiciones de aplicar las IPSAS a partir del 1 de enero de 2014,

Recordando asimismo que el monto total aprobado para este proyecto multianual era de 1.917.550 euros y *acogiendo con satisfacción* las expectativas de que el proyecto se complete oportunamente y dentro de los límites del presupuesto,

Hace suya, como medida única y excepcional y habida cuenta de la naturaleza de este proyecto a largo plazo, la recomendación del Comité de que una parte del presupuesto de 2013 aprobado para la aplicación de las IPSAS, por una cuantía de 290.000 euros, siga estando disponible para financiar el proyecto de las IPSAS en 2014, a fin de reducir las cuotas para las IPSAS en 2014, y recuerda que, en el caso de que la cantidad de 290.000 euros no se consuma totalmente con esa finalidad, el excedente se deberá prorratear y entregar a los Estados Partes de conformidad con la regla 4.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

K. Remisiones por el Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las consecuencias financieras de las situaciones remitidas a la Corte mediante las resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad,

Recordando que, con arreglo al artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea se sufragarán con cargo a, entre otros, fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que, con arreglo al párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

Invita a la Corte a que siga incluyendo ese asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a informar al respecto en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea.

L. Mecanismo de Supervisión Independiente

La Asamblea de los Estados Partes,

Considerando la propuesta de presupuesto provisional para el Mecanismo de Supervisión Independiente contenida en el anexo VII del proyecto de presupuesto por programas para 2014, necesario para que el Mecanismo pueda funcionar plenamente de acuerdo con un mandato general,

Tomando nota de la resolución ICC-ASP/12/Res.6 que pone en funcionamiento el mandato general del Mecanismo de Supervisión Independiente y decide que el mismo estará integrado por cuatro funcionarios: el jefe de la oficina, con categoría P-5, un oficial de evaluación, con categoría P-4, un funcionario con categoría P-2 y otro funcionario de la categoría de servicios generales,

Tomando nota asimismo de que el total de la asignación presupuestaria no se necesitará en 2014, año inicial del establecimiento del Mecanismo de Supervisión Independiente, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la contratación de los recursos aprobados,

Decide dotar de recursos al Mecanismo con el importe total de las consignaciones que figuran en la sección A de la presente resolución.

M. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

La Asamblea de los Estados Partes,

Considerando la propuesta de presupuesto para el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados que figura en el anexo VIII de la propuesta de presupuesto por programas para 2014, que asciende a 22.834 euros,

Tomando nota del informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/12/47), que contiene una propuesta revisada de presupuesto estimado, que asciende a 65.804 euros,

Hace suya la recomendación del Comité de aceptar la propuesta de presupuesto por un monto de 22,834 euros, y decide que todo costo adicional sea absorbido por el presupuesto aprobado para 2014 con respecto al Programa principal IV.